



Libertad y Orden
República de Colombia

Nº . 000 445



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución _____ de 2024
(05 NOV 2024)

*"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la LIGA
NORTESANTANDEREANA DE TCHOUKBALL"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990, 2150
de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de junio de 1995 y demás
Decretos Reglamentarios, y**

CONSIDERANDO

1. Que, ANDREA VALENTINA GOMEZ CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.509.176, en calidad de Presidente de la "LIGA NORTESANTANDEREANA DE TCHOUKBALL", con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, solicitó ante la Gobernación del Departamento que se le otorgue el RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA a la citada entidad.
2. Que, la "LIGA NORTESANTANDEREANA DE TCHOUKBALL", es un Organismo Deportivo sin ánimo de lucro, de derecho privado, cuyo objeto es Fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte del tchoukball y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento de Norte de Santander, e impulsar programas de interés público y social.
3. Que, para la obtención del reconocimiento Jurídico, allegaron a la Gobernación del Departamento Norte de Santander: Copia de los estatutos de la Liga, acta No. 001 de constitución, Aprobación de Estatutos, elección del órgano de Administración, órgano de Control, y Comisión de Disciplina de la Liga, celebrada el día 26 de agosto de 2024, copia del acta No. 002 de reunión del órgano de administración, de asignación y aceptación de cargos de la Liga, y elección el tercer miembro de la comisión de disciplina, celebrada el día 26 de agosto de 2024, copia de la Resolución No. 002, de fecha 26 de agosto de 2014, donde se nombran a los integrantes de la Comisión Técnica, y Resolución No. 002, de fecha 26 de agosto de 2024 donde se nombran los integrantes de la Comisión de Juzgamiento.
4. Que, una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, rinde informe favorable sobre la viabilidad de reconocerle Personería Jurídica y aprobar la inscripción de los distintos órganos de la "LIGA NORTESANTANDEREANA DE TCHOUKBALL", por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, 0427 de 1996, la Ley 181 de 1995, y al Decreto 1228 de 1995, a la Resolución No. 000929 del 12 de junio de 1996 y a los Estatutos de la Liga, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el Art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica a la "LIGA NORTESANTANDEREANA DE TCHOUKBALL", con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, por reunir los requisitos exigidos por la Administración Departamental.



*"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la LIGA
NORTESANTANDEREANA DE TCHOUKBALL"*

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del órgano de Administración para un período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 26 de agosto de 2024, de conformidad a las actas: acta No. 001 de constitución, aprobación de estatutos, elección del órgano de Administración, órgano de Control, y Comisión de Disciplina de la Liga, celebrada el día 26 de agosto de 2024, y copia del acta No. 002 de reunión del órgano de administración, de asignación y aceptación de cargos de la Liga, y elección del tercer miembro de la comisión de disciplina, celebrada el día 26 de agosto de 2024, y a lo señalado en el Artículo 42 de los estatutos de la Liga, así:

Presidente: ANDREA VALENTINA GOMEZ CASTRO, C.C. No. 1.090.509.176

Secretaria: MELANY CHRISTELL AVENDAÑO FIGUEROA, C.C. No. 1.193.030.840

Tesorera: LUIS EDUARDO SOTO GARCIA, C.C. No. 1.005.024.253

PARÁGRAFO: Según el artículo 47, el Presidente es el Representante Legal de la **"LIGA NORTESANTANDEREANA DE TCHOUKBALL"**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR inscribir al Órgano de Control de conformidad al acta No. 001 de constitución, elección del órgano de Administración, órgano de Control, y Comisión de Disciplina de la Liga, celebrada el día 26 de agosto de 2024, para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 26 de agosto de 2024 y según lo señalado en el artículo 52 de los estatutos de la Liga, así:

Revisor Fiscal: DANIEL HUMBERTO SANABRIA MONDRAGON, C.C. No. 1.069.733.203, T.P. No. 248682-T

Suplente: RUTH ESMERALDA SILVA REYES, C.C. No. 37.275.798, T.P. No. 139232-T

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la inscripción de los miembros de la Comisión de Disciplina, para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 26 de agosto de 2024, de conformidad a lo señalado en el artículo 55 de los estatutos de la Liga, así:

JESUS DAVID POTES BOVEA, C.C. No. 8.780.834

ALEX JHONATAN SUAREZ DEL RIO, C.C. No. 1.090.364.285

BOLNEY ENRIQUE CUERVO, C.C. No. 88.198.579

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la inscripción de la Comisión Técnica, para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 26 de agosto de 2024 y de conformidad a lo señalado en el artículo 3 del Acta 001 "Por la cual se reglamenta la Comisión Técnica", así:

GLADYS MARIA CONTERAS SANTANDER, C.C. No. 60.356.393

MONICA ANDREA SUAREZ AGUDELO, C.C. No. 1.093.748.681

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la Inscripción de la Comisión de Juzgamiento, para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 26 de agosto de 2024 y de conformidad a lo señalado en el artículo 3 del Acta No. 002 "Por la cual se reglamenta la Comisión de Juzgamiento, así:

VICTOR HUGO GOMEZ CASTRO, C.C. No. 1.093.799.697

DEISY JULIETH LEMUZ GONZALES, C.C. No. 1.093.783.528



Liberad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000445
Resolución _____ de 2024
()

05 NOV 2024

"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la **LIGA
NORTESANTANDEREANA DE TCHOUKBALL**"

ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTÍCULO NOVENO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

05 NOV 2024

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

P: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Especializado
Rad: 2024-08400-028458-2

Aprobó: Dr. Jhony José Sánchez Carrascal
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Galvis Usprumg
Asesor Jurídico Externo